



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 12 FEB 2018

DECRETO EXENTO N° 824

**VISTOS:**

- 1.- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del 1º llamado a Licitación Pública denominada "**LICENCIA DE USO TEMPORAL Y MANTENCIÓN PROGRAMA COMPUTACIONAL**", ID N°2600-35-LP17.
- 2.- Decreto Exento N° 7.655 de fecha 06 de Diciembre de 2017, que aprueba el 1º Llamado a Licitación Pública para la contratación de "**LICENCIA DE USO TEMPORAL Y MANTENCIÓN PROGRAMA COMPUTACIONAL**", ID N°2600-35-LP17 y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regirán el proceso.
- 3.- Decreto Exento N° 297 de fecha 18 de Enero de 2018, que Adjudica el 1º Llamado a Licitación Pública para la contratación de "**LICENCIA DE USO TEMPORAL Y MANTENCIÓN PROGRAMA COMPUTACIONAL**", ID N°2600-35-LP17, a la Empresa **CAS CHILE S.A. DE I.**, RUT [REDACTED] representada legalmente por Don Claudio Andrés Valdés Larrondo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Marín N° 0586 – Providencia, Región Metropolitana.
- 4.- Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada con fecha 23 de Enero de 2018, en la cual se aprobó la adjudicación a favor de **CAS CHILE S.A. DE I.**, Rut N° [REDACTED]
- 5.- Contrato Ad-Referéndum de fecha 07 de Febrero de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**; y por la otra parte Empresa **CAS CHILE S.A. DE I.**, Rut N° 96.525.030-1, representada legalmente por Don Claudio Andrés Valdés Larrondo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para la ejecución del 1º llamado a Licitación Pública denominada "**LICENCIA DE USO TEMPORAL Y MANTENCIÓN PROGRAMA COMPUTACIONAL**", ID N°2600-35-LP17.
- 6.- Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

## DECRETO

- 1.- APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 07 de Febrero de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**; y por la otra parte Empresa **CAS CHILE S.A. DE I.**, Rut N° [REDACTED] representada legalmente por Don Claudio Andrés Valdés Larrondo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para la ejecución del 1º llamado a Licitación Pública denominada "**LICENCIA DE USO TEMPORAL Y MANTENCIÓN PROGRAMA COMPUTACIONAL**", **ID N°2600-35-LP17**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.
- 2.- ESTABLÉZCASE**, el objetivo de la propuesta consiste en contratar los servicios informáticos necesarios para administrar integralmente la información financiero contable, recursos humanos y otros del municipio; permitiendo manejar en línea las actividades de cada área. Que mantenga un registro completo de los contribuyentes, proveedores y todas las transacciones correspondiente de ingresos y egresos; todo de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- 3.- ESTABLÉZCASE**, que el **presupuesto referencial** disponible para la ejecución, impuesto incluido es de **M\$ 63.000.000**. (Sesenta y tres millones de pesos), por todo el periodo a contratar.
- 4.- ESTABLÉZCASE** el **valor mensual** del presente contrato será de **\$2.620.600.- (Dos millones seiscientos veinte mil seiscientos pesos)** con **IVA incluido** por el servicio.
- 5.- ESTABLÉZCASE**, contrato tendrá una duración de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la puesta en marcha del servicio respectivo, sin posibilidad de renovación.
- 6.- ESTABLÉZCASE**, que el plazo para la instalación y puesta en marcha, no podrá exceder de los **20 días corridos**. El plazo solo podrá modificarse en función de causales de fuerza mayor o circunstancias debidamente justificadas (de la Municipalidad o del Contratista) y aceptadas expresamente por la Municipalidad. La ampliación del plazo deberá ser solicitada dentro de los 5 días posteriores a los hechos que lo justifiquen a juicio del Contratista. El incumplimiento de esta disposición hará perder el derecho a mayor plazo. La Unidad Técnica recepcionará los trabajos y verificará el correcto inicio de los servicios contratados, levantando la respectiva acta de recepción en conformidad. Este documento deberá ser adjuntado por el adjudicatario a la documentación que respalda el primer estado de pago (cuota).
- 7.- ESTABLÉZCASE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del mismo. Los aumentos efectivos provenientes de aumentos, no podrán

sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.

**8.- ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos del presente contrato se entenderá por **Unidad Técnica**, el profesional funcionario del **Departamento de Informática**, al cual se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, debiendo haber durante el plazo de vigencia a lo menos un Inspector Técnico.

**9.- IMPÚTESE**, el gasto mensual del contrato la suma de **\$236.000.-** al ítem **215 22 11 003 (1-1-1) Servicios Informáticos** y **\$2.384.600.-** al ítem **215 22 09 999 (1-1-1) Otros**, del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN WWW.MERCADO PÚBLICO.CL Y EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

  
PRU/IDH/ARC/PMH/sbr  
**DISTRIBUCION:**

- 1.- ÓF. PARTES. ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS.
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL.
- 4.- SECLAN
- 5.- DIRECCIÓN JURIDICA.
- 6.- INFORMATICA
- 7.- INTERESADO.



MEMORANDUM FOR THE RECORD

On 10/15/54, the following information was received from the [redacted] regarding the [redacted] of [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].

The [redacted] was [redacted] by [redacted] and [redacted] on [redacted] at [redacted].



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## **CONTRATO AD – REFERÉNDUM**

En Parral, República de Chile, a 07 de Febrero de dos mil dieciocho (2018), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la Empresa **CAS CHILE S.A. DE I.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos veinticinco mil treinta guión uno [REDACTED] 1), representada por don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Marín Nº 0586, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la Empresa **CAS CHILE S.A. DE I.**, la ejecución del 1º llamado a Licitación Pública denominada "**LICENCIA DE USO TEMPORAL Y MANTENCIÓN PROGRAMA COMPUTACIONAL**", ID Nº2600-35-LP17, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexo, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y demás antecedentes de esta adjudicación, que forman parte integrante del presente contrato.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO:** El contrato será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente, a suma alzada, expresado en peso chileno, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO:** El objetivo de la propuesta consiste en contratar los servicios informáticos necesarios para administrar integralmente la información financiero contable, recursos humanos y otros del municipio; permitiendo manejar en línea las actividades de cada área. Que mantenga un registro completo de los contribuyentes, proveedores y todas las transacciones correspondiente de ingresos y egresos; todo de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.



**CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO DISPONIBLE:** El presupuesto referencial disponible para la ejecución, impuesto incluido es de **M\$ 63.000.000.** (Sesenta y tres millones de pesos), por todo el periodo a contratar.

**CLÁUSULA QUINTA: ANTICIPOS:** No se contemplan anticipos de ningún tipo.

**CLÁUSULA SEXTA:** el valor del presente contrato será de **\$2.620.600.-** (Dos millones seiscientos veinte mil seiscientos pesos) con IVA incluido por el servicio mensual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** el contrato tendrá una duración de 24 meses, a contar del día siguiente a la fecha de la instalación y correcto funcionamiento de todos los programas.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS DEL CONTRATO:**

**A).- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** No se contempla.

**B).- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante un instrumento de garantía pagadero a la vista de carácter irrevocable, extendida a la orden de la Tesorería Municipal de Parral, RUT 69.130.700-k, por un monto equivalente a una mensualidad de su oferta, por un plazo que excederá en 90 días corridos el plazo del contrato, contado desde la fecha de la firma del mismo. Debe ser tomada a **nombre del Oferente participante** y debe incluir el N° de Rut de éste.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato por **"Licencia de Uso Temporal y Mantenimiento Programa Computacional ID N° 2600-35-LP17 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante"**.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez que se complete el periodo de contrato y no existan reclamos pendientes.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del Mandante, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución del mismo.

Los aumentos efectivos provenientes de aumentos, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:** Una vez concluido el proceso destinado a instalación de programas, el Contratista solicitará por escrito la recepción de los mismos al Encargado de la Inspección del Contrato, quien verificará el fiel cumplimiento de las especificaciones. No existiendo observaciones a los programas, se realizará el acta de recepción única.

Si hubiese observaciones, el Encargado de la Inspección del Contrato fijará un plazo, de acuerdo con el contratista, para que éste ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones necesarios para no incurrir en las multas establecidas.

Una vez subsanadas las observaciones formuladas se procederá a la recepción dejando constancia en el Acta de Recepción.

La recepción se efectuará contra la entrega de: Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes y antecedentes sobre el cumplimiento de obligaciones previsionales de los trabajadores que hayan participado en la ejecución de los trabajos.

El pago del servicio se realizará con cargo al presupuesto municipal vigente, las características y procedimiento de pago tendrán la siguiente forma:

**a)** Facturación mensual por uso y mantención.

- Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
- Giro : Servicios
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio  
(Decreto Exento, N° de cuota, Monto)

La factura deberá indicar el visto bueno de la Unidad Técnica en este caso la Unidad de Informática, en señal de conformidad y aceptación de entrega del servicio contratado.

**b)** Certificado de la Dirección del Trabajo, correspondiente a su dirección comercial, que acredite no tener deudas laborales ni previsionales pendientes, reclamos ni multas por tales conceptos; con vigencia.

El primer estado de pago deberá incluir el acta de recepción única, suscrita por la Unidad Técnica en conformidad.

La fecha de cierre de la presentación de cada estado de pago será el día 05 del mes siguiente al de cobro.

El pago se hará dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de la solicitud y sus antecedentes por la Unidad Técnica, mediante cheque nominativo y/o transferencia electrónica, a nombre del Contratista, sin perjuicio de lo establecido en el número precedente.



Para estos efectos, el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias municipales o por aquella persona que exhiba el poder suficiente. También se podrá optar por la transferencia electrónica.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no iniciare oportunamente los trabajos, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de los trabajos por plazos iguales o superiores a los que establecen las presentes bases en cada caso
- b) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico
- c) Si el contratista fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica
- d) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente
- e) Si el contratista registrare documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, que le hubieren sido protestados y se mantengan impagos por más de 60 días
- f) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para resolver los problemas técnicos de sistemas o si por error en funcionamiento diario hubiesen defectos graves que no pudiesen ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto
- g) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en las presentes Bases, en las Especificaciones Técnicas y en el contrato suscrito entre las partes para la ejecución de los trabajos

Lo establecido en el párrafo anterior es sin perjuicio de las demás causales de terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente se establezcan en otras disposiciones.

En el caso de muerte del contratista, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de las obras y al valor de éstas. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la

suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS:** No se permitirá la subcontratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FACTORING:** La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el proveedor, siempre y cuando se le **notifique oportunamente** dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El proveedor deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente



licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.983.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GENERACION DE LA ORDEN DE COMPRA:** La Orden de Compra electrónica se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá una duración de 24 meses, contados a partir del día siguiente a la puesta en marcha del servicio respectivo, sin posibilidad de renovación.

El plazo para la instalación y puesta en marcha, no podrá exceder de los 20 días corridos.

El plazo solo podrá modificarse en función de causales de fuerza mayor o circunstancias debidamente justificadas (de la Municipalidad o del Contratista) y aceptadas expresamente por la Municipalidad. La ampliación del plazo deberá ser solicitada dentro de los 5 días posteriores a los hechos que lo justifiquen a juicio del Contratista. El incumplimiento de esta disposición hará perder el derecho a mayor plazo.

La Unidad Técnica recepcionará los trabajos y verificará el correcto inicio de los servicios contratados, levantando la respectiva acta de recepción en conformidad. Este documento deberá ser adjuntado por el adjudicatario a la documentación que respalda el primer estado de pago (cuota).

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS MULTAS:** En todo lo referido a la aplicación de multas por falta o falla de los programas, la Ilustre Municipalidad se someterá a lo establecido en la letra D N° 6) y 7) de la Especificaciones técnicas. Correspondiendo a una mensualidad del valor unitario del o los programas que no cumplan con los plazos establecidos del servicio especificado, en más de tres oportunidades.

En caso de demora en la instalación se cobrará una multa equivalente al 1% de la mensualidad, por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:** Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso la **Unidad de Informática**, a la cual se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, debiendo haber durante el plazo de vigencia a lo menos un Inspector Técnico.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS:** El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días

corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre los programas mismos o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes.

Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto 12 de las presentes bases.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 7 (siete) ejemplares del mismo tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del Adjudicatario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año. La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, para representar a **CAS CHILE S.A. DE I.** consta en escritura pública de fecha 10 de Julio de 2014, otorgada en la Notaría de Parral Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño e inscrita a Fojas 56462 Número 34825 correspondiente al año 2014; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.

  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° [REDACTED]



  
GERENTE GENERAL  
CAS CHILE S.A. DE I.

RUT N° [REDACTED] representada por don **CLAUDIO ANDRÉS VALDÉS LARRONDO**, C.N.I. N° [REDACTED]

